

nes Locales, para ser destinada al establecimiento de un Centro de Salud.

Artículo 4. Formalización de los documentos necesarios.

Se faculta al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, o persona en quien delegue, para que, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalice los documentos precisos para la efectividad de este Decreto.

Artículo 5. Inventario y adscripción.

El derecho de propiedad, sobre la finca referenciada, se incorporará al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón y será adscrita al Servicio Aragonés de la Salud, para el establecimiento de un Centro de Salud.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2000.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

2095 *DECRETO 178/2000, de 19 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión gratuita de un inmueble, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la localidad de Villarroja de la Sierra (Zaragoza), para la ubicación de un Centro de Salud.*

El Pleno del Ayuntamiento de Villarroja de la Sierra (Zaragoza), en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 1998, adoptó el acuerdo de cesión gratuita, en favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, de un inmueble para el establecimiento de un Centro de Salud en la localidad de Villarroja de la Sierra (Zaragoza).

Asimismo, mediante Orden de 16 de noviembre de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, publicada en los BOA número 137, de 25 de noviembre de 1998 y número 141, de 4 de diciembre del mismo año, se autoriza al Ayuntamiento de Villarroja de la Sierra (Zaragoza), para proceder a la cesión gratuita del citado inmueble.

Por su parte, el Servicio Aragonés de la Salud, al que quedará adscrito este inmueble, ha informado favorablemente la aceptación de esta cesión.

De acuerdo con lo exigido por el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, para las adquisiciones a título gratuito, por la Comunidad Autónoma, de bienes o derechos, consta la valoración técnica del bien cedido, así como el informe preceptivo de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de septiembre de 2000,

DISPONGO:

Artículo 1. Aceptación de la cesión gratuita de un inmueble.

Se acepta la cesión gratuita del pleno dominio de un inmueble, acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Villarroja de la Sierra (Zaragoza), en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 1998, cuya descripción registral es la siguiente:

Finca Urbana situada en término municipal de Villarroja de la Sierra, en la calle Gasca, número ciento cuatro; conocida como «Centro Rural de Higiene y Casa del Médico». Tiene una superficie cubierta de ciento treinta y siete metros, super-

ficie descubierta doscientos catorce metros, superficie total trescientos cincuenta y un metros cuadrados. En la parcela se sitúa un edificio, un jardín y un patio trasero. El edificio consta de planta baja y una alzada. Lindertos: Derecha, calle; Izquierda, José Ignacio y Joaquín Vela Cestero; y Fondo, calle.

Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Ateca (Zaragoza), en el tomo 1433, libro 92, folio 140, finca número 8052, inscripción primera.

Referencia Catastral: 1413801 XL 09110001 RQ.

Valoración: 3.559.163 ptas.

Artículo 2. Destino.

El inmueble cedido, y reseñado anteriormente, será destinado al establecimiento, por parte del Servicio Aragonés de la Salud, y tras su debido acondicionamiento, de un Centro de Salud.

Artículo 3. Estipulaciones de la cesión.

La cesión gratuita del inmueble señalado, está sujeta a la condición de que su destino sea la construcción y funcionamiento, en la localidad de Villarroja de la Sierra, de un Centro de Salud.

Si el citado bien, con independencia de los años transcurridos, no se destinara a Centro de Salud, revertirá al patrimonio del citado Ayuntamiento con todas sus pertenencias y accesiones.

Los fines, para los cuales se otorga la cesión del inmueble, deberán cumplirse en un plazo máximo de dos años, debiendo mantenerse su destino, siempre con los efectos resolutorios y de reversión e indemnización que establece el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para el caso de que no se cumpla el destino de la cesión en los plazos fijados.

Artículo 4. Formalización de los documentos necesarios.

Se faculta al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, o persona en quien delegue, para que, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalice los documentos precisos para la efectividad de este Decreto.

Artículo 5. Inventario y adscripción.

El derecho de propiedad, sobre el inmueble referenciado, se incorporará al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón y será adscrita al Servicio Aragonés de la Salud, para el establecimiento de un Centro de Salud.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2000.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

2096 *DECRETO 179/2000, de 19 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión de un edificio cedido por el Ayuntamiento de Sarrión (Teruel), destinado a la ubicación de un Centro de Salud de esa localidad.*

Con fecha 29 de octubre de 1987 el Ayuntamiento de Sarrión (Teruel) adoptó un acuerdo por el que aprobó inicialmente la cesión gratuita a la Diputación General de Aragón de un edificio de propiedad municipal ubicado en la Avenida de Goya, 12, y acordó someter a información pública el correspondiente expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 de Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Transcurrido el periodo de información pública, el Ayuntamiento de Sarrión aprobó definitivamente dicha cesión gratuita a través de acuerdo de fecha 28 de mayo de 1992, rectificando, posteriormente, por acuerdo plenario de 25 de mayo de 2000. La Dirección General de Política Interior y Administración Local tomó conocimiento de esta cesión, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El Servicio Aragonés de Salud, competente en razón del destino de los bienes, ha emitido informe favorable a la aceptación de esta donación a través del Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en su condición de Presidente del Consejo de Dirección del citado Organismo Autónomo.

El edificio ofrecido ha sido valorado por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 51.1 del Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de septiembre de 2000,

DISPONGO:

Primero.—Aceptación de la cesión.

Se acepta la cesión gratuita, acordada por el Ayuntamiento de Sarrión (Teruel), del edificio de titularidad municipal que a continuación se describe:

1º.—Urbana.—Edificio enclavado en la Avenida de Goya, 12 (antes calle del Generalísimo) del pueblo de Sarrión, compuesto de planta y un piso; Linda por derecha entrando con Cayetano Hernández Sánchez; Izquierda, vía pública; y espalda, Cayetano Hernández Sánchez. Tiene de superficie doscientos ochenta metros cuadrados.

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Mora de Rubielos, Tomo 85, Libro 6º, folio 27, finca 1104. Referencia catastral 65 582 030 005 006.

Valoración: 9.469.545 pesetas.

Segundo.—Inventario y adscripción

El edificio se destinará a ubicar el Centro de Salud de Sarrión, y deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad de Mora de Rubielos, para su ulterior afectación y adscripción al Servicio Aragonés de Salud.

Tercero.—Formulación

Se faculta al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, o persona en quien delegue, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Cuarto.—Gastos e impuestos

Los gastos e impuestos que se deriven del otorgamiento de la escritura de donación serán de cargo de la parte donataria. Zaragoza, 19 de septiembre de 2000.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

2097

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN de 14 de septiembre de 2000, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se otorgan las distinciones al Mérito Turístico correspondientes al año 2000.

La creciente importancia que el sector turístico está adquiriendo en la sociedad aragonesa, tanto en sus aspectos económicos, como sociales y culturales, requiere de un reconocimiento público a las personas e Instituciones que se han destacado por su labor en el desarrollo turístico de Aragón durante el año 2000.

En consecuencia, y de acuerdo con el Decreto 14/1988, de 9 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de esta Comunidad Autónoma, así como la Orden del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de 20 de septiembre de 1988, reguladora de estos premios, y previa consulta al Consejo de Turismo de Aragón, este Departamento ha tenido a bien conceder placas de reconocimiento al mérito turístico a las siguientes personas, empresas, asociaciones e instituciones:

A) A título individual:

—Empresarios:

A doña Purificación Ruba Lacasa, por su dilatada vida profesional al frente del establecimiento Hotel «Maza» de Zaragoza.

—Profesionales:

A don Pedro González Vivanco, Químico Bromatólogo, experto en Gastronomía, destacándose por su labor docente y de investigación. Cabe resaltar su colaboración con Horeca, a través de su revista y en la dirección de las «catas maridadas».

—Escritores-Periodistas:

A don Angel de Uña y Villamediana, por su significativa contribución a la difusión de los valores turísticos de su Aragón.

B) A personas jurídicas:

—Empresas de Hostelería:

Al hotel «El Convent» de La Fresneda (Teruel), por su importante contribución a la elevación de la imagen turística de Aragón, por su calidad y esmerada decoración.

—Empresas de restauración:

Al restaurante «La Cocina Aragonesa» de Jaca (Huesca), por su esfuerzo y dedicación, habiéndose constituido en símbolo de la buena gastronomía.

—Empresas de Cámpings, Balnearios, Agencias de Viaje, Oferta Complementaria y otros:

A la empresa de turismo activo «Naturaleza y Aventura» de Sallent de Gállego (Huesca), por su eficaz aportación al desarrollo del denominado «Turismo Activo y de Aventura», siendo cada vez más los visitantes interesados en la práctica de este tipo de actividades en contacto con la naturaleza.

—Asociaciones:

Al Sindicato de Iniciativa y Propaganda de Aragón (S.I.P.A.), que a través de sus 75 años de trayectoria, ha venido difundiendo, eficaz e incansablemente, los valores turísticos y culturales de Aragón.

—Instituciones Públicas:

Al Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins (Teruel), por su esfuerzo y dedicación en la mejora de las infraestructuras turísticas de este municipio turolense.

—Distinciones especiales:

A don Jorge Gurrea Pascual, a título póstumo, por su importante contribución al desarrollo de la Gastronomía Aragonesa, a través del Restaurante Gurrea de Zaragoza.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2000.

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**